



Daniel Bastida  
1019-1310  
7-11-2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA TÉCNICA, MTRA JIMENA MORENO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA VIRK LATAM S.A. DE C.V. (EL "PRESTADOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA GERENTE ADMINISTRATIVO, LA MTRA. VALERIA TIRADO MIRANDA, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "FIDEICOMISO":

1.- Que es un fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico constituido y administrado mediante la figura del fideicomiso, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

2. Que tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.

3. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, en términos de lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de los Lineamientos de contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. GA

4. Que requiere de la contratación de "EL PRESTADOR" para el desarrollo del proyecto de investigación "ISSDP 2020" que en lo sucesivo se le denominará el "PROYECTO" b

5. Que la Secretaria Técnica de "EL FIDEICOMISO" de conformidad con los numerales 19 y 31 fracciones I y VII de las Reglas de Operación de "EL FIDEICOMISO", cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que estas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna;

6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BMN-000-921-LZA.

7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

### II. DECLARA EL "PRESTADOR":

1. Que es una empresa legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con la póliza número 14,327 de fecha 23 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Tayatzin Gutierrez Ramírez, Corredor Público número 60 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico (FME) número N-2017052746. Val.



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**  
**OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO**

2. Que VALERIA TIRADO MIRANDA, en su calidad de Gerente Administrativo cuenta con facultades para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, según se acredita con la póliza número 14,327 de fecha 23 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Tayatzin Gutierrez Ramírez, Corredor Público número 60 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico (FME) número N-2017052746, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha como se indica en el inciso "B" de la Cláusula Segunda transitoria.
3. Que tiene por objeto social, entre otros: "Realizar análisis, diseño, investigación, mejora, programación y creación de software, nuevas tecnologías, sistemas y portales en internet, diseño web, aplicaciones para diversas plataformas y de páginas digitales, así como el diseño y desarrollo de programas informáticos de uso general o especializado, así como el desarrollo de soluciones de negocios y comercio electrónico, realizar la mejora continua y el desarrollo de metodologías aplicadas a procesos para la investigación, innovación, implementación, operación de tecnología, equipos o servicios".
4. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de contribuyentes con la siguiente clave VLA170323FJ2.
5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
6. Que señala como su domicilio el ubicado en: Plaza José Clemente Orozco #13 Int. 401 Colonia Ciudad de los Deportes, CP.03710 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

**III.- De "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará por encargo de "EL CLIENTE", los cuales de forma específica consistirán en el diseño y desarrollo de plataforma web responsiva (desktop, tablet, smartphone) base Wordpress / PHP [Código abierto] especialmente diseñada para la difusión de información sobre el evento internacional a realizarse para la International Society for the Study of Drug Policy (ISSDP) en 2020 en Aguascalientes y para el registro de asistentes y ponentes al evento, incluyendo características como la integración y conexión al servicio para el pago a través de tarjetas de crédito.

Los servicios del presente contrato los deberá realizar el prestador de conformidad con las especificaciones, términos, plazos y entregables señalados en la propuesta técnica y económica conforme a los términos de referencia, los cuales una vez firmados por las partes formará parte integrante del presente contrato.

Así como instrucciones del "FIDEICOMISO" con relación al "PROYECTO", debiendo atender a cualquier actividad conexas al desarrollo de este.

*1A*  
*Var*  
2



**CIDE**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.  
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO**

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES.**

“EL FIDEICOMISO” se obliga a entregar a “EL PRESTADOR” la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose “EL PRESTADOR” a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato y en el Anexo Técnico solicitado a este último.

**TERCERA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO.**

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar a “EL FIDEICOMISO”, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada.

**CUARTA.- PRECIO.**

“EL FIDEICOMISO” pagará a “VIRK” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

Monto
<b>\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100) que Incluye IVA.</b>

Dicho pago se realiza en **dos exhibiciones** El primer pago a realizarse será por un monto de **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/00 M.N)** cantidad con IVA incluido. El cual se realizará a la firma del contrato

El segundo pago será de **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/00 M.N)** cantidad con IVA incluido. cantidad con IVA incluido. El cual se realizará cuando "EL PRESTADOR" haga entrega del producto correspondiente a la entrega final.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

Para que “EL PRESTADOR” pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al Responsable del Proyecto el entregable correspondiente, y una vez aceptado el mismo (por cumplir con todas y cada las características solicitadas en el presente instrumento jurídico y el Anexo Técnico solicitado por “EL FIDEICOMISO” a “EL PRESTADOR”), se procederá a realizar el pago correspondiente, para lo cual “EL PRESTADOR” dentro de los **5 (cinco) días hábiles posteriores a la aceptación de los servicios** por parte del Responsable del Proyecto deberá presentar el comprobante fiscal correspondiente, verificando que se cumplan con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los **20 (veinte) días naturales siguientes** contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del Responsable del Proyecto.

La factura respectiva deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicha factura deberá ser expedida a favor de: “Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA, Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, CP 01210”.

En caso de que el comprobante fiscal correspondiente contenga errores o deficiencias, “EL FIDEICOMISO” dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a “EL PRESTADOR” los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que “EL PRESTADOR” presente nuevamente su comprobante fiscal no se computará dentro de los 20 (veinte) días antes mencionados.

Val.



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**  
**OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO**

Asimismo, convienen "LAS PARTES" en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

**SEXTA- RESPONSABILIDAD LABORAL.** El "PRESTADOR" se obliga a dar sus servicios, a través de personal que cumpla con todas las características a las que hace referencia en el Anexo I, el cual deberá aplicar toda su capacidad técnica y humana. En caso de negligencia, impericia o dolo, "EL PRESTADOR" perderá el derecho al pago y responderá por los daños que cause al "FIDEICOMISO".

Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR", en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de "EL PRESTADOR", asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que EL "FIDEICOMISO" no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de "EL PRESTADOR".

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre "EL PRESTADOR" y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a EL "FIDEICOMISO" de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de "EL PRESTADOR", todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, más no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de "EL PRESTADOR".

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene "EL FIDEICOMISO" y "EL CIDE" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico, hasta por un periodo de 3 años, a partir de la terminación de este instrumento jurídico.

"EL PRESTADOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y de datos personales aplicable.

**OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Atendiendo al objeto del presente contrato y considerando que se generarán productos cuya creación y/o modificación se encuentran reguladas por la normatividad aplicable a la propiedad intelectual; ambas partes están de acuerdo en que "EL FIDEICOMISO" es el propietario de todos los resultados originados a partir de la prestación de los servicios objeto de este instrumento legal, por lo cual tendrá el máximo grado de la titularidad de los derechos que en su calidad de contratante le correspondan, en términos de la legislación aplicable. Consecuentemente "EL PRESTADOR" no se reserva algún otro derecho de aquellos



**CIDE**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.  
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO**

que le correspondan en su calidad de contratado para cumplir por encargo de "EL FIDEICOMISO" con los servicios objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar los trámites necesarios y obtener las autorizaciones pertinentes, a fin de prestar los servicios y elaborar los productos objeto del presente contrato con pleno apego al marco legal de la propiedad intelectual y siempre salvaguardando los derechos que le asisten a "EL FIDEICOMISO" como titular de los derechos patrimoniales.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual en el cumplimiento de los servicios contratados, ambas partes están de acuerdo que por la naturaleza del servicio que se atiende en forma independiente, será de exclusiva responsabilidad de "EL PRESTADOR", debiendo sacar en buenos términos a "EL FIDEICOMISO" de cualquier imputación de que pudiera ser objeto, cubriendo todos los costos que se generen por alguna molestia al respecto.

De igual forma, "EL FIDEICOMISO" reconoce que "EL PRESTADOR" ha creado, adquirido y ostenta derechos que podrá utilizar para la prestación de los servicios, ya sea bajo licencia otorgada o para crear otros productos para uso propio o de terceros, los cuales podrá bajo su propio riesgo, utilizar, proporcionar, modificar, crear, adquirir o de cualquier forma y/o método obtener nuevos derechos en diversos conceptos, ideas, métodos, metodologías, procedimientos, procesos, conocimientos y técnicas mismas que se describen en los Anexos del presente contrato, en adelante, la "TECNOLOGIA DEL PRESTADOR".

En la medida en que "EL PRESTADOR" utilice cualesquiera de sus bienes (incluyendo, sin limitación, la "TECNOLOGIA DEL PRESTADOR" o cualquier equipo (hardware) o programa de computación (software) de "EL PRESTADOR") con relación a la prestación de los servicios bajo el presente contrato y sus anexos, dichos bienes seguirán siendo propiedad de "EL PRESTADOR", "EL FIDEICOMISO" no adquiere ningún derecho o interés en dichos bienes (derechos de propiedad intelectual, incluyendo específicamente derechos de autor y conexos). Nada en este contrato deberá interpretarse como exclusión o limitación en cualquier forma del derecho de "EL PRESTADOR" para prestar otros servicios establecidos en el objeto de su contrato social a cualquier persona física o moral que "EL PRESTADOR" a su única discreción, considere convenientes, pero siempre salvaguardando la confidencialidad de la información, ya sea verbal o escrita, que le proporcione "EL FIDEICOMISO" para el cumplimiento del presente Contrato.

"EL FIDEICOMISO" reconoce y conviene en que (a) "EL PRESTADOR" es y será el propietario de todos los derechos, título e interés, incluyendo, sin limitación, todos los derechos otorgados bajo las leyes de derechos de autor, patentes, licencias y otras leyes de propiedad intelectual, derivados de la **TECNOLOGIA DEL PRESTADOR**; (b) "EL PRESTADOR" podrá utilizar, modificar, divulgar y de otra forma aprovechar la **TECNOLOGIA DEL PRESTADOR** incluyendo, sin limitación, la creación de programas o materiales para otros clientes) y (c) Ni "EL FIDEICOMISO" ni "EL PRESTADOR" tendrán o podrán reclamar derechos de propiedad intelectual sobre la tecnología o licencias otorgadas por terceros para la prestación de los servicios contratados, liberando a "EL PRESTADOR" de cualquier responsabilidad sobre la disponibilidad de los servicios otorgados por terceros bajo licencia como lo pueden ser la disposición del servicio de servidores y otros similares prestados por empresas mexicanas o extranjeras.

**NOVENA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PRESTADOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de del administrados para efectos administrativos del presente contrato.

**DÉCIMA. - VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el día **10 de enero de 2020.**



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**  
**OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO**

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que “**EL FIDEICOMISO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a “**EL PRESTADOR**”, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “**EL FIDEICOMISO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato.

En estos supuestos “**EL FIDEICOMISO**” reembolsará a “**EL PRESTADOR**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que “**EL FIDEICOMISO**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a “**EL PRESTADOR**” sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso “**EL FIDEICOMISO**” se apegará al siguiente procedimiento: LA

- a) Se iniciará a partir de que “**EL FIDEICOMISO**” le comunique a “**EL PRESTADOR**” por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “**EL FIDEICOMISO**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PRESTADOR**”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “**EL PRESTADOR**” dentro dicho plazo, y
- c) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL FIDEICOMISO**”, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL FIDEICOMISO**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos.

“**EL FIDEICOMISO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “**EL FIDEICOMISO**” establecerá con “**EL PRESTADOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En este sentido, “**LAS PARTES**” acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por “**EL FIDEICOMISO**”;

  
6 Val.



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.  
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO**

- b) Cuando el prestador ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL FIDEICOMISO", y
- c) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por "EL FIDEICOMISO" su Anexo Técnico.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen en que previo consenso y que por razones fundadas y debidamente motivadas, acuerden modificar el presente instrumento jurídico, se deberá de celebrar por escrito el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, EL "FIDEICOMISO" podrá solicitar a "EL PRESTADOR" la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato serán pagados por cuenta de "EL PRESTADOR".

"EL FIDEICOMISO" únicamente cubrirá, el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Asimismo, "LAS PARTE" acuerdan que "EL PRESTADOR" será plenamente responsable por el pago de impuestos que se genere de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente por la contraprestación que reciba del presente contrato. En ningún caso "EL FIDEICOMISO" asumirá la responsabilidad de pagar los impuestos generados a nombre de "EL PRESTADOR" que deriven del presente instrumento jurídico. En caso de existir la obligación legal de hacer una retención de impuestos, "EL FIDEICOMISO" hará dicha retención con cargo al "EL PRESTADOR".

Asimismo, los cargos que se generen por comisiones bancarias correrán a cuenta de "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "EL PRESTADOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**  
**OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO**

LEÍDO POR "LAS PARTES" Y CONOCEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE OCTUBRE DE 2019.

**POR EL "FIDEICOMISO"**

**MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA TECNICA**

**POR "EL PRESTADOR"**

**MTRA. VALERIA TIRADO MIRANDA**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

**POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO**

**Dra. LAURA HELENA ATUESTA BECERRA**

Última hoja del Contrato de prestación de servicios que consta de 16 cláusulas, 08 fojas útiles, impresas por un solo lado celebrado entre "EL FIDEICOMISO" y "POR LA OTRA VIRK LATÁM S.A. DE C.V." para el desarrollo de plataforma web responsiva (desktop, tablet, smartphone) base Wordpress / PHP [Código abierto] especialmente diseñada para la difusión de información sobre el evento internacional a realizarse para la International Society for the Study of Drug Policy (ISSDP) en 2020 en Aguascalientes y para el registro de asistentes y ponentes al evento, incluyendo características como la integración y conexión al servicio para el pago a través de tarjetas de crédito.